



Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2014

Asunto: Se presenta iniciativa de Ley

**HONORABLE PLENO DE LA
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA, diputado integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere en el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Representación popular la **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LEGISLAR RESPECTO A UNA FÓRMULA QUE PERMITA A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ACCEDER MÁS FÁCILMENTE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE MANERA QUE HAGAN FRENTE A SUS OBLIGACIONES FISCALES OPORTUNAMENTE”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del extenso campo de los tributos públicos, la ciencia de las finanzas públicas ha estudiado con sumo cuidado y detenimiento los principios ideales que deben normar las distribuciones de las cargas tributarias entre los componentes de una comunidad; al respecto, el autor Faya Viesca, destaca el de “capacidad contributiva”.

Para el administrativista Rafael Bielsa, la adopción de este criterio distributivo responde a exigencias de “razonabilidad” y “justicia”, considerando que estos principios son imposibles de soslayar.

Sostiene Héctor Villegas que “Estos valores imponen que sea la capacidad contributiva de los miembros de la comunidad, la magnitud sobre la cual se establezca la cuantía de los pagos públicos. Dicha cuantía debe ser fijada por el



legislador mediante la ponderación de todas aquellas circunstancias que tornen equitativa la participación de los ciudadanos en la cobertura del gasto público...”

Con la reciente reforma fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013 mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, el legislador federal ha considerado la incorporación de los pequeños contribuyentes al régimen general, así como a quienes se encuentran en la esfera de la informalidad, lo que sin duda traerá consigo grandes beneficios; sin embargo, en su operatividad se han encontrado algunos inconvenientes que causan inestabilidad e incertidumbre a dichos causantes.

En esa tesitura, al legislador también le corresponde analizar los fenómenos económicos, políticos y sociales que permitan al contribuyente incorporarse de manera más sencilla a los mecanismos, establecidos para que dé cumplimiento a sus obligaciones fiscales, para las que si bien no se opone, requiere de capacitación y asesoría necesarias, así como del tiempo indispensable para adaptarse a los mismos. Aunado a lo anterior, es preciso atender a una realidad social que refleja algunos límites de alcance a la tecnología y a los nuevos esquemas del manejo de la información contable.

Siendo sensibles a las necesidades de la ciudadanía y atendiendo al principio de representatividad que norma nuestro actuar, sometemos a consideración del Congreso federal, legisle a favor de los pequeños contribuyentes, para que les sea menos gravoso e impactante, tanto en el aspecto económico como en el operativo la incorporación al régimen contributivo general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LEGISLAR RESPECTO A UNA FÓRMULA QUE PERMITA A LOS



PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ACCEDER MÁS FÁCILMENTE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE MANERA QUE HAGAN FRENTE A SUS OBLIGACIONES FISCALES OPORTUNAMENTE.”

Artículo Único.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al Congreso de la Unión, a realizar el ejercicio legislativo conducente, que permita a los pequeños contribuyentes acceder más fácilmente al régimen de incorporación fiscal, de manera que puedan hacer frente a sus obligaciones fiscales oportunamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro y envíese al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Remítase este Acuerdo al Congreso de la Unión, para lo efectos legales conducentes.

TERCERO. Envíese a la Legislaturas de los Estados para su posible adhesión.

ATENTAMENTE

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA

(HOJA DE FIRMAS DE LA “INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LEGISLAR RESPECTO A UNA FÓRMULA QUE PERMITA A LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ACCEDER MÁS FÁCILMENTE AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, DE MANERA QUE HAGAN FRENTE A SUS OBLIGACIONES FISCALES OPORTUNAMENTE”)